

8986 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1763-2004, promovido por el Parlamento de Cataluña, contra diversos preceptos de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 27 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1763-2004, promovido por el Parlamento de Cataluña contra los artículos 3.1, párrafo segundo, en lo referente a la expresión «fomento de empleo» en relación al apartado 2 del mismo artículo; 3.3, párrafo segundo; 13.e), apartados 1 y 2, y disposición adicional cuarta de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

Madrid, 27 de abril de 2004.—El Secretario de Justicia.

8987 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1915-2004, promovido por el Parlamento de Cataluña, en relación con el artículo segundo de la Ley Orgánica 20/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Código Penal.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 27 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1915-2004, promovido por el Parlamento de Cataluña, en relación con el artículo segundo de la Ley Orgánica 20/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Código Penal.

Madrid, 27 de abril de 2004.—El Secretario de Justicia.

8988 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1916-2004, promovido por el Parlamento de Cataluña, en relación con diversos preceptos de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 27 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1916-2004, promovido por el Parlamento de Cataluña, en relación con la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial: artículos 435.4; 437.5; 440; 458.2; 465.8; 470.2; 479.4, párrafos 2.º, 3.º y 4.º; 481.3, párrafo 2.º; 482.4 y 5; 483.3 y 4; 487.2, 2.º párrafo; 488.1; 489.2; 490.2, primer inciso; 494; 500; 502, apartados 1 a 4 y 6; 504; 515; 516.B.2.º; 517; 518; 521.3 y 4; 522.2, segundo inciso; 525; 529.1, párrafo 2.º; 530, segundo inciso; 531.2, 2.º párrafo; 532.2; 527; 528 y 537, y disposición transitoria 5.ª, apartados 1 y 2; disposición final 1.ª y 3.ª d.

Madrid, 27 de abril de 2004.—El Secretario de Justicia.

8989 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1932-2004, promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con determinados preceptos de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 27 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1932-2004, promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, contra los artículos 12.3; 85, apartado 1.C), letra b) y apartado 2, primer párrafo; 90.b); disposición adicional 13.ª, y la partida número 745, de la Sección 24, Ministerio de Economía, Programa 731F, por la que se dota al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004.

Madrid, 27 de abril de 2004.—El Secretario de Justicia.

8990 *RECURSO de inconstitucionalidad número 2033-2004, promovido por el Parlamento de Cataluña, en relación con determinados preceptos de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 2033-2004, promovido por el Parlamento de Cataluña, en relación con los artículos 33, apartado 2.a); 46, apartados 15 y 17; 120; 127, apartado 3; 128, apartado 2; 129, apartados 7 y 21; disposición adicional vigésima tercera; la disposición adicional trigésima, y el apartado 7 de la disposición adicional cuadragésima primera, de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social.

Madrid, 28 de abril de 2004.—El Secretario de Justicia.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

8991 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de abril de 2004, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se califican de escasa relevancia determinadas modificaciones de proyectos constitutivos, estatutos y reglamentos de instituciones de inversión colectiva.*

Advertido error en la Resolución de 22 de abril de 2004, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se califican de escasa relevancia determinadas modificaciones de proyectos constitutivos, estatutos y reglamentos de instituciones de inversión colectiva, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 111, de 7 de mayo de 2004, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 17951, primera columna, apartado «Modificaciones en los Estatutos sociales», letra g), donde dice: «Aprobación de textos refundidos que no alteren la redacción de artículo alguno cuya modificación requiera autorización», debe decir: «Aprobación de textos refundidos».